

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 318/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATELCO, ESTADO DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del presente asunto, se acuerda **archivar este expediente como asunto concluido**, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto al tenor de los puntos resolutive siguientes:

“PRIMERO. Es **parcialmente procedente pero infundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la controversia constitucional respecto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la abrogada Ley de Fiscalización Superior y el Código Financiero, ambos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como el ‘Acuerdo que contiene las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018’, conforme a lo determinado en los apartados II y IV de esta resolución.

TERCERO. Es **infundada** la omisión legislativa relativa respecto de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, referida en el apartado VIII.1 de la presente resolución.

CUARTO. Se **reconoce la validez** del Acuerdo por el que se tiene por no aprobada la cuenta pública del Municipio de Zacatelco, Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, en términos del apartado VIII.2 de la presente resolución.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Al respecto, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹.

Además, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, Libro 23, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés².

¹ Tal como se advierte de las fojas 544, 545, 548, 549, 577 y 579 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31359> [relativo a la publicación de la sentencia dictada en el asunto al rubro indicado].

En consecuencia, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero³, 50⁴, y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

³ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁴ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T16:43:08Z / 11/05/2023T10:43:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 0c fc df c8 c1 34 b6 52 60 78 d3 76 73 55 d5 78 9c 75 96 7f 2f 55 12 e1 db e2 59 28 42 aa 41 d1 fe a4 19 74 56 4c 08 7e ea 90 dd 74 55 d6 d9 f1 f1 4a c7 6a 41 77 74 20 56 db ab c8 ca 22 f4 b4 2e 1f 25 fd 7c 01 b5 15 4a 2f b0 b1 99 e4 f1 e4 b6 b0 aa 23 70 0b 3c 3a c6 ea 54 32 c1 7d d0 3d e6 b9 e0 3d 98 d8 36 35 c2 f1 e3 03 64 5d a9 00 68 81 04 a3 57 67 71 da 23 26 42 6c eb 3f df 1c 6b 82 5c f7 f9 fb ab 6b e2 b1 a9 e3 12 84 79 4b a6 44 0a de d1 7c 6c 8f d8 2a 2f 1b 1b 06 98 60 86 46 96 d2 0d 30 ed 17 42 87 31 0f de b1 61 c1 c6 0f 7f ac aa 1b 20 7e 1c f6 69 1f 84 f9 04 2a 26 e8 bf 5e 82 6a a2 b1 e3 f6 25 28 29 30 e3 56 8a af 83 14 d6 1f c7 57 28 29 64 8c fb 7e 4a d9 5b fb 45 9a 16 17 a0 87 48 84 f1 79 ba dd d3 61 c6 35 5a bf 22 38 8d 50 da 44 b3 cf 5c a6 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T16:43:09Z / 11/05/2023T10:43:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T16:43:08Z / 11/05/2023T10:43:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5776887			
	Datos estampillados	D2D5B8069ABFBF301780601569ACE4094D075585CDA88F33A729D2D4B16B74F9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:09:26Z / 09/05/2023T12:09:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 78 8c 83 b7 12 61 65 5d dc 2f c5 a2 63 58 39 63 7f 6f 94 55 72 1a c5 68 cd 5d 70 1b af af 8e ad 7d 13 c1 3c 1b e0 12 d8 0a 99 69 2b 05 29 79 18 41 bc 67 86 f2 1c 00 55 90 5a c4 3c 8b 9d 28 ad de 2b 65 62 78 44 ea ba ac a2 1d f9 31 7d 24 3c 59 a1 34 7a 1f 48 f4 60 46 26 21 10 e9 54 84 06 b1 8f a6 37 df be aa 4c 1d 06 74 85 99 77 58 56 10 45 51 88 35 36 2f 40 31 3d 59 7e 9e 1c d3 a6 1b c1 57 5e 3d 30 42 a6 0c 57 e9 41 71 34 cb 2e 59 a9 6c c3 72 e5 92 81 8f 79 3c fd 83 75 fd 42 5b b8 b6 c2 25 51 87 c4 f7 69 ce 8a fa 03 25 e3 3f ca b2 64 e6 ba 45 49 84 e8 bd ed 3a b3 1e 9c 21 5a 05 2a b1 b3 eb 89 46 86 42 cf d8 48 ff f5 ba b1 54 87 93 26 7d 4e eb 42 08 eb 8c 49 68 62 ae bf a2 7b ac 01 bc d4 b1 db b5 f9 e7 27 0d fb 9c 4b ae f2 53 30 97 bf 78 31 86 f1 37 0f 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:10:37Z / 09/05/2023T12:10:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:09:26Z / 09/05/2023T12:09:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767760			
	Datos estampillados	7070BE0D97266F8680065613939DA842269549491825C182BD377EFD6682914E			